



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2816 DE 2024

(Nº 2816) 05 AEU 2024

POR LA CUAL SE CONVOCA NUEVAMENTE A LOS RESIDENTES DE LA ZONA HISTÓRICA Y DEL CENTRO DE HISTORIA DE CHÍA INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus funciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, por el Acuerdo Municipal N° 86 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares".

Que, en forma concordante los artículos 7° y 8° ibídem, reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de Colombia y la obligación del Estado y del pueblo para proteger la riqueza cultural y natural de la nación.

Que, de igual manera el artículo 72 de la Carta Magna, dispuso que el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, así como el Patrimonio Arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Que, por su parte el literal a del artículo 4 de la Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"* modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008 "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.*", determinó como objetivos principales de la política estatal en relación con el Patrimonio Cultural de la Nación, la salvaguarda, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de este, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Que, en el inciso 2 ibídem, se indicó que para el logro de los objetivos mencionados, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguarda, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que, el artículo 48 del Acuerdo Municipal N° 86 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA DE CHÍA, CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determinó que el patrimonio cultural del Municipio de Chía está constituido por "(...) todos los bienes y valores culturales declarados y no declarados, que son expresión propia del municipio, tales como las tradiciones y las buenas costumbres, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular (...)".

Que, en el artículo 27 del Acuerdo Municipal N° 86 de 2015, se creó el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural como un "(...) espacio de participación como mecanismo de acompañamiento de la Administración Municipal frente a la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial".

Que, el artículo 28 ibídem, indicó que el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
- b) El Director de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
- c) El Director de Turismo de la Secretaría para el Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- d) El Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.
- e) Un (1) Representante del Consejo Territorial de Planeación.
- f) Un (1) Representante del Consejo Municipal de Cultura.
- g) Un (1) Representante de los residentes de la Zona Histórica.
- h) Un (1) experto distinguido en la salvaguarda o conservación del patrimonio cultural designado por el Alcalde Municipal.
- i) Un (1) Representante del Centro de Historia de Chía. (...)"

Que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos primero y segundo del precitado artículo, se determinó que la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces y que la elección de los representantes contemplados por los literales e), f), g) e i), se llevará a cabo a través de convocatoria pública realizada por la Administración Municipal mediante la Secretaría Técnica.

Que, el Decreto Municipal N° 40 de 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA", asigna las funciones del Departamento Administrativo de Planeación a la Secretaría de Planeación.

Que, con fundamento en lo anterior es de interés de la Administración Municipal garantizar la correcta conformación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, a través de la realización de la convocatoria pública ordenada por el párrafo 2° del artículo 28 del Acuerdo Municipal N° 86 de 2015, de manera tal que los diferentes sectores que lo componen estén efectivamente representados.

Que, la Administración Municipal, mediante la Resolución N° 2265 de fecha 19 de junio de 2024, realizó la convocatoria pública para la conformación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones.

Que, acorde con lo establecido en la Resolución N° 2265 de fecha 19 de junio de 2024, producto de dicha convocatoria y dentro del término establecido en el artículo tercero de la mentada resolución, se recibió en las instalaciones de la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía la hoja de vida y los documentos soportes de las personas designadas como representantes por el Consejo Territorial de Planeación –CTP y por el Consejo Municipal de Cultura.

Que mediante Resolución N° 2265 de fecha 19 de junio de 2024 se realizó la convocatoria pública para la elección de los representantes, contemplados por los literales e), f), g) e i) del artículo 28 del Acuerdo Municipal N° 86 de 2015 al Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, no obstante, para el caso del representante de los

residentes de la Zona Histórica y del representante del Centro de Historia de Chía, la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, dentro del término establecido en el artículo tercero de la mentada resolución, no recibió postulación, ni designación, ni documentación relacionada con los representantes de los mismos.

Que, para la administración municipal es fundamental asegurar la apropiada conformación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, y que los distintos sectores que lo componen se encuentren efectivamente representados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR nuevamente a las organizaciones sociales y/o civiles y demás interesados para la elección de los representantes contemplados en los literales **g) Un (1) Representante de los residentes de la Zona Histórica e i) Un (1) Representante del Centro de Historia de Chía**, del artículo 28 del Acuerdo Municipal N° 86 de 2015, al Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Parágrafo. Los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural no percibirán honorarios por su participación en el mismo, su actividad se realizará ad honórem según lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 28 del Acuerdo Municipal N° 86 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROCESO DE ELECCIÓN el trámite de designación de los representantes contemplados en el artículo anterior, surtirá el siguiente proceso:

1 – Para el caso del representante de los residentes de la Zona Histórica. Se deberá remitir oficio con copia de la presente resolución a la Junta de Acción Comunal de la Zona Histórica del Municipio de Chía para que, de conformidad con sus estatutos, reglamentos internos y demás, internamente, en los términos de la presente resolución se realice la elección de su representante, el cual deberá quedar registrado en su respectiva acta.

2 – Para el caso del representante del Centro de Historia de Chía. Se deberá realizar la publicación del presente acto administrativo y su remisión a las personas registradas dentro del área Gestión del Patrimonio Cultural en el Sistema de Información Cultural de Chía SICC por medio de la Dirección de Cultura, para que realicen su postulación en los términos de la presente convocatoria.

Posteriormente, en una mesa técnica conjunta entre la Secretaría de Planeación y la Dirección de Cultura se definirá el representante del que trata el presente numeral, teniendo en cuenta su idoneidad, trayectoria y experiencia en temas patrimoniales, lo cual deberá quedar registrado en la respectiva acta.

Parágrafo primero. Para el caso del numeral primero del presente artículo, se deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

A – Hoja de vida del representante.

B – Carta de designación por parte de la Junta de Acción Comunal de la Zona Histórica del Municipio de Chía, informando los datos suficientes sobre la identidad, domicilio, correo electrónico y teléfono del representante.

Parágrafo segundo. Para el caso del numeral segundo del presente artículo, deberá reposar la siguiente documentación:

A – Hoja de vida del representante.

B- Copia del acta de designación suscrita por la Secretaría de Planeación y la Dirección de Cultura.

C – Carta de aceptación de la designación, informando los datos suficientes sobre la identidad, domicilio, correo electrónico y teléfono del representante.

Parágrafo tercero. Los documentos mencionados en los anteriores párrafos, deberán ser entregados a más tardar el día **CATORCE (14) DE AGOSTO** de dos mil veinticuatro (2024) hasta las **5:00 PM**, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, ubicada en la Carrera 11 N° 11-29 – segundo (2do) piso (por la rampa pequeña).

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER el siguiente cronograma para llevar a cabo la convocatoria de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural a los que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución

CRONOGRAMA	
Apertura de Convocatoria	05 de agosto
Primer Aviso Convocatoria	08 de agosto
Segundo Aviso Convocatoria	12 de agosto
Cierre de Convocatoria	14 de agosto
Designación	16 de agosto
Oficialización de los nuevos designados del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural	20 de agosto

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución conforme lo ordena el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la Alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC - y a la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo que desde la fecha de expedición y publicación de la presente Resolución, se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios, por medio radial, así como en las cuentas oficiales [redes sociales] de la Administración Municipal Facebook, X e Instagram.

ARTÍCULO SEXTO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía, a los **05** AGO 2024


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde del Municipio

Elaboró: Melissa Gutiérrez – PU Secretaria de Planeación
Revisó y Aprobó: Yaklin Chaparro Salinas – Secretaria de Despacho – Secretaria de Planeación
Revisó: Luis Carlos Forero Medina – CPS Dirección de Cultura
Revisó: Mario Ernesto Delgado Arana – Director de Cultura (F.A.)
Revisó: Yenni Garcia J. P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica